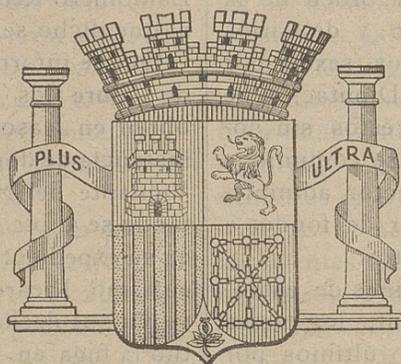


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.769

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Protección a la Infancia

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, dice a esta Junta con fecha 28 del pasado Abril, lo siguiente:

«El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 del mes actual (*Gaceta* del 17), en su artículo 1.º dice que el Consejo Superior de Protección a la Infancia actualmente constituido en el Ministerio de la Gobernación, pase a incorporarse al Ministerio de Justicia, con la denominación de «Consejo Superior de Protección de Menores». Las Juntas provinciales como organismos filiales del Consejo Superior han de adoptar la misma variante y a partir de la fecha indicada, su denominación será «Junta provincial de Protección de Menores». Esta Secretaría general le ruega se dirija a las Juntas locales, advirtiéndolas la modificación que señala el Decreto. En tanto no reciban nueva orden seguirán enviando la correspondencia al Ministerio de la Gobernación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los señores

Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia, con el fin de que a partir de la fecha de referencia se denominen Juntas locales de Protección de Menores; debiendo tener presente también que en lo sucesivo tanto al dirigirse al Consejo Superior, como a esta Provincial, lo harán con la nueva denominación.

Valladolid, 4 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.779

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 6 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Palacios de Campos, 1932.
 Gonzalo Miguel Asensio Nieto.
 Palazuelo de Vedija, 1932.
 Félix Rodríguez.
 Manuel Sanabria Fernández.
 Pedrajas de San Esteban, 1932.
 Tiburcio Leonardo Sanz.

Peñañel, 1932.

Manuel Arranz de la Fuente.
 Jesús Gallego Ramos.
 Mariano Sinovas Carrasco.

Pollos, 1932.

Antonio Méndez Fuentes.
 Honorio Pérez Zarzuelo.

Pozaldez, 1932.

Mariano Expósito.
 Crescencio Plaza Hernández.

Pozuelo de la Orden, 1932.

Teodosio Caramazana Cabezas.

Quintanilla de abajo, 1932.

Mauro Andrés Jimeno.
 Eusebio Castrillo.
 Crescencio López Repiso.
 Donato Tejero Estévez.

Rábano, 1932.

Dionisio Arranz Fernández.
 Teófilo Cano Cura.
 Eusebio Jiménez Dual.

Renedo de Esgueva, 1932.

Francisco Juárez Merino.

Rueda, 1932.

Casimiro Arroyo Pérez.
 Julián Encinas López.
 Félix Llanos Pariente.
 Balbino Mateo Hinojal.
 Antonio Melgar Tovar.
 Luis Pérez Sobrino.
 Antonio San José Manjarrés.
 Julián Tapia Hernández.
 Hilario Vegas Ruiz.

San Cebrián de Mazote, 1932.

Raúl Pérez Díez.
 Anastasio Pérez Rodríguez.

San Martín de Valvení, 1932.

Eulogio Calvo.
 Eliseo Villegas Sillero.

Núm. 1.770

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

CIRCULAR

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 30 de Abril último.

Sigue acentuándose en el estado sanitario de la provincia la mejoría iniciada en la semana anterior, acusándose sólo la presencia de estados catarrales agudos y manifestaciones reumatoideas que ocasionan algias del aparato locomotor.

En la infancia se presentan algunas invasiones de sarampión y coqueluche sin ocasionar ninguna defunción, así como casos aislados de varicela.

La mortalidad, que también ha descendido con relación a las semanas anteriores, es principalmente debida a afecciones crónicas en sujetos de edad avanzada.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 183.
 Nacidos muertos, 13.
 Muertos por todas las causas, 93.
 Muertos menores de un año, 23.
 Muertos por enfermedades evitables, 5.

Valladolid, 5 de Mayo de 1932.
 El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Bécares.

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión extraordinaria del día 29 de Abril de 1932.

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Sendino, Colodrón y del Castillo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar sobre la Mesa, hasta la próxima sesión, el expediente para la adjudicación de becas para los cursos prácticos de Agricultura, Apicultura y Avicultura que han de celebrarse en Madrid.

A continuación se procede a la apertura de las proposiciones presentadas al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» número 97, correspondiente al día 25 de Abril corriente, para abastecer a los Establecimientos benéficos provinciales de los artículos de consumo y víveres necesarios durante el mes de Mayo, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo y rechazándose las proposiciones de los señores Lomas Hermanos, don Rafael Stampa y don Mariano Vaca por no estar debidamente reintegradas.

Sesión del día 30 de Abril de 1932.

Presidencia del señor Gil Baños, asistiendo los Vocales gestores señores de los Cobos, Redondo, del Castillo, Sendino y Colodrón; señor Interventor y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

La entrega en prohijamiento administrativo de una asilada del Hospicio de 3 a 4 años a don Porfirio Nieto Gutiérrez, vecino de Dueñas.

Requerir a los interesados para que, o aporten la justificación de pobreza referente al ingreso en el Manicomio de Félix García García o hagan efectivas 17'50 pesetas correspondientes a siete días que ha estado en pobres.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Julio Fol y reclamar los documentos necesarios para com-

pletar el expediente; del de Tomás González, por orden de la Diputación de León; y de varios enfermos de ambos sexos por disposición de la Diputación de Santander, uno de éstos sin documentación y que se comuniquen a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Aprobar las nóminas de estancias causadas durante los meses de Enero y Febrero últimos por los menores naturales de esta provincia en los Establecimientos auxiliares del Tribunal tutelar de menores de Madrid, importantes 88'75 pesetas; y las nóminas de estancias causadas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1931, remitidas todas por el señor Presidente de mencionado Tribunal, importantes estas últimas 76'25 pesetas y que se trasladen al señor Ordenador de pagos para su abono.

Devolver a don Teodoro Marcos Fernández el depósito constituido para responder del suministro de carne de cordero a los Establecimientos provinciales durante el año 1931.

El pase a mejorado de 4.ª clase de Lorenzo Justiniano Muñoz, recluido en el Manicomio, satisfaciéndose el importe de la mejora por trimestres anticipados y firmándose los oportunos contratos.

Aprobar los precios medios del mes de Marzo para el de suministros a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Abril y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar un Decreto del señor Presidente ordenando se entregue a la Sociedad de Albañiles «La Progresiva» la cantidad de 250 pesetas como donativo.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor Director del Hospicio participando ha procedido a la reparación de la máquina de elaborar chocolate que ha ocasionado un gasto de 363 pesetas, debiendo aplicarse dicho gasto según el informe de Intervención a la partida 374.

Mostrar conformidad en la autorización que solicita el señor Director del Hospicio para satisfacer los derechos de matrícula y examen de la asilada Rosalía San José en la Escuela Oficial de música que ascienden a 100 pesetas por haber estudiado con carácter no oficial.

Incoar el oportuno expediente con motivo de lo manifestado por el señor Director del Manicomio, de haber causado lesiones el Vigilante de dicho Establecimiento, Teófilo Estébanez, al enfermo Alejandro Medina, de-

signando como Instructor a don Baldomero Redondo y Secretario al que dicho señor designe.

Que se informe por el Negociado sobre los antecedentes que obren en casos parecidos, una instancia de don Fructuoso Sanz, Vigilante del Manicomio, solicitando se anule la falta que consta en su expediente sobre la fuga del enfermo Ricardo Rivero, quien según sus declaraciones, no efectuó la fuga en horas del servicio del solicitante.

Aprobar la 12 y 6.ª relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de la Capital y pueblos, respectivamente, período ejecutivo del año 1931, que comienza la primera con don Felipe Noaín y termina con don Julio Revuelta, importante 110'25 pesetas; y la segunda con don Calixto Lorenzo, de Ataquines, y don Víctor Casado, de Zorita, con un importe de 17'10 pesetas y que pasen las dos a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento de Sor Petronila Urieu, Hija de la Caridad del Manicomio provincial.

Estimar, después de meditado estudio, que no es momento oportuno para ejercitar acción en un caso en que no aparece lucro personal, visto el informe del señor Letrado de la Corporación don Sebastián Garrote, sobre si procede reclamar contra el que fué Presidente de la Diputación don Mauro García, que sin acuerdo adquirió una lápida que se colocó en la fachada del Gobierno civil.

Mostrar conformidad en un informe del señor Letrado provincial referente a las sentencias dictadas por los Juzgados correspondientes condenando a esta Diputación al pago de cantidades a los señores Herederos de don José Posas, e Hijos de Gerbolés, en cuyo informe se propone la formación de un presupuesto extraordinario, a no ser que los acreedores convengan en aplazar el cobro; y que se transmita a Intervención y a los Juzgados respectivos.

Quedar enterada de la copia del escrito presentado por la representación de los Hermanos Gerbolés en el pleito que éstos siguieron contra esta Diputación y remitida por el Procurador señor González Llanos.

Aprobar el acta autorizada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Tenedor de Libros y los programas que se acompañan y que se cumplan los trámites reglamentarios.

Designar para el disfrute de cuatro becas concedidas por esta

Diputación para asistir a los cursos prácticos de Industrias lácteas, Avicultura y Apicultura que organizadas por la Asociación general de Ganaderos se celebrarán en la Casa de Campo de Madrid, del 3 de Mayo al 2 de Junio próximo, a los señores siguientes: don Lucas Gallardo, señorita Beatriz Sanz, Adalberto Argüello y don Mauro Rodríguez, a quienes se entregarán 300 pesetas a cada uno, que han de justificar debidamente, estando asimismo obligados a presentar una Memoria comprensiva de los trabajos realizados en los cursos.

Conceder a los Alumnos de la Escuela Profesional de Comercio la cantidad de 500 pesetas con cargo a Imprevistos para un viaje cultural que piensan realizar por Salamanca, Lisboa y otras ciudades.

Aprobar las bases formuladas por el Negociado para adquirir, mediante concurso, ropa confeccionada con destino a los asilados del Manicomio y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Pasar a informe de Secretaría una instancia de don Román Cubero Villarreal, vecino de Mojados, referente a las obras de construcción del camino vecinal de Cigales a Cabezón, de las que es contratista, y al acuerdo del día 9 de Abril.

Vender, con intervención del señor de los Cobos, el papel de antiguas listas electorales y *Boletines Oficiales*, igualmente atrasados, a propuesta del señor Archivero provincial.

Adquirir para la Sección de Vías y Obras provinciales la apisonadora número 4, de diez toneladas, con motor Diesel, de la casa «Gasmotorenfabrik Deny», de precio de 41.480 pesetas, de la casa «Instalaciones Industriales, S. A.»

Mostrar conformidad y que se transmita a la Entidad interesada el informe del señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales, referente a las condiciones en que puede ejecutar dicha Entidad la construcción del camino vecinal de El Pedroso al camino de Velliza a Villamarciel.

Mostrar conformidad en un informe del señor Ingeniero, según el cual no se puede exigir que las obras del camino vecinal del puente de Simancas a la Granja de Pesqueruela se realicen con determinada celeridad y sin interrupción, y pasar este asunto al señor Presidente para que realice extraoficialmente gestiones en pro de las obras, en virtud de una instancia de la Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Simancas.

Devolver al autor de la única proposición presentada al concurso para la transformación de la apisonadora número 3, don Heliodoro Carrión, el depósito de 300 pesetas, previo el oportuno descuento.

Sacar a subasta el suministro de acopios para el firme y su conversión en consolidado en los caminos provinciales de Villabrágima a Villaesper, con un presupuesto de 6.166'87 pesetas, y el de Castroverde a Piñel de abajo, con 10.048'12 pesetas, anunciándolo en el «Boletín Oficial» a los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales.

Aprobar las siguientes subastas: La del suministro de acopios de piedra y su empleo para el camino vecinal de Villaverde de Iscar a Iscar, kilómetros 1 al 7, y adjudicarla definitivamente a don José de la Riva en la cantidad de 23.500 pesetas; la del suministro de acopios para el firme y su conversión en consolidado en el camino vecinal de Vitoria a Aldeavivar, kilómetros 2 al 8, adjudicándola definitivamente a don Florentino Pérez Domínguez en la cantidad de 13.000 pesetas; la del suministro de acopios para el firme y su conversión en consolidado en el camino vecinal de Villavieja a la carretera de La Coruña, kilómetros 1 y 2, y adjudicarla definitivamente a don Damián Milán Carrasco en la cantidad de 4.996 pesetas; la del suministro de acopios de piedra y su empleo con destino a la conservación del firme del camino vecinal de Iscar a la carretera de Valdestillas a Puenteblanca, kilómetros 1 y 3, y adjudicarla definitivamente a don Pablo Gutiérrez en la cantidad de 8.741 pesetas, y la del suministro de acopios para el firme y su conversión en consolidado en el camino vecinal de Velliza a Matilla de los Caños, kilómetros 1 al 4 y adjudicarla definitivamente a don Pablo Gutiérrez en la cantidad de 14.478 pesetas, y requerir a todos los contratistas para que en término de diez días constituya la fianza definitiva.

Dar por recibidos los acopios de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 3 al 5 de la carretera provincial de Casasola a Pedrosa; y aprobar una certificación a favor del contratista de dichos acopios, importante 10.356'43 pesetas.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reforma de servicios sanitarios y entronque del alcantarillado al colector general del Hospicio provincial.

Aprobar el Balance general de

comprobación y saldos en 29 de Febrero del corriente año cuya suma general del Diario asciende a 29.551.370'86 pesetas; y la Distribución de fondos para el mes de Mayo próximo importante pesetas 452.052'32, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Mostrar agradecimiento a la señorita Alicia B. que ofrece al señor Presidente 150 localidades en el Cinema Coca para una velada infantil que se celebrará el día 9 del corriente, a las tres y media de la tarde, cuyo Cinema ha alquilado con objeto de premiar en dicho día a los niños de las Escuelas de Simancas y desea que la Comisión Gestora disponga asistan igual número de niños del Hospicio a dicha velada; y que se comunique al señor Director del Hospicio para que ordene la asistencia de 150 niños.

Hacer constar en acta un voto de gracias al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública por su nota sobre cantidad consignada con destino al pabellón de tuberculosos que ha de construirse en esta capital e interesarle dé las órdenes oportunas para que de ella sean libradas de momento 45.000 pesetas a favor del señor Presidente de la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial don Manuel Gil Baños.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 3 de Mayo de 1932. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.775

Mayorga

Terminado el apéndice sobre las alteraciones que ha tenido la riqueza rústica de este término, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1932, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1.º al 15 de Mayo próximo, para que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Mayorga, 29 de Abril de 1932. El Alcalde, *Pedro Fernández*.

Núm. 1.777

Pollos

En los días 26 y 27 del corriente mes, por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la

cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio.

La oficina recaudatoria se hallará establecida en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

Lo que se hace saber a los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, a los efectos legales y procedentes.

Pollos, 5 de Mayo de 1932. — El Alcalde, *Delfín Galbán*.

Núm. 1.755

Santovenia de Pisuerga

Don Maximiliano Mansilla García, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año 1932, se verificará en este término durante el día 20 de Mayo por el Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Cabañuelas, número 1, principal, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 de Junio próximo el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación vigente.

Santovenia de Pisuerga, 4 de Mayo de 1932. — El Alcalde, *Maximiliano Mansilla*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.939

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito por la Sala de lo civil de esta Audiencia, com- puesta por los señores don Jesús

Marquina Rodríguez, don Salustiano Orejas Pérez, don Manuel González Correa, don Eduardo Pérez del Río y don José María de la Llave, se ha dictado la sentencia que, literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia número ciento catorce. — En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo, promovidos por don Ladislao Trinchet Avila, industrial y vecino de Ciudad Rodrigo, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado don Arturo Moliner Blanco, contra don Isidoro Sierra García, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de mil setecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, intereses legales y costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en cuatro de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada; y

Resultando, además, que por la representación de don Ladislao Trinchet Avila se interpuso contra dicha sentencia el recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que compareció en tiempo y fué tenido por parte, a nombre del apelante, referido Procurador Ordóñez, y sustanciado convenientemente el recurso, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Isidoro Sierra García, tuvo lugar la vista el día diez y nueve del actual mes, con asistencia solamente del Letrado don Arturo Moliner que, a nombre del apelante, solicitó la revocación de la sentencia apelada, en los términos fijados en su escrito de demanda; habiéndose observado en la sustanciación de los autos los términos y prescripciones legales; siendo Magistrado Ponente el señor don Salustiano Orejas Pérez. — Aceptando, así bien, los Considerandos, con excepción del último de referida sentencia, que, literalmente copiados, son como siguen:

Considerando que la prueba de las obligaciones que incumbe a quien reclama su cumplimiento y la de su extinción a quien se opone:

Considerando que para resol-

ver el total de la pretensión contenida en la demanda, procede el hacer por separado el examen de las distintas clases de partidas, cuyo abono se reclama:

Considerando que primeramente aparece la partida formada por las llevas mil seiscientos veintidós, mil setecientos cuatro, mil ochocientos setenta y ocho, mil ochocientos noventa y nueve y la factura de taller número ciento cincuenta y cuatro, cuyos documentos aparecen todos suscritos por el demandado, el cual ha reconocido las firmas que los autorizan como suyos y ha confesado, al absolver la tercera de las posiciones que le fueron formuladas, que ha llevado los géneros y se han hecho en sus vehículos las reparaciones que en los mismos se detallan, y aunque manifieste haber satisfecho el importe de todo ello, es cierto que ni aun siquiera ha tratado de justificarlo, por lo que es procedente condenarle al abono de dicha partida, que importa quinientas diez y seis pesetas con veinticinco céntimos:

Considerando que existe una segunda partida formada por las llevas mil quinientos veintiocho, mil seiscientos cincuenta, mil ochocientos veintiocho, mil ochocientos cuarenta, mil novecientos setenta y seis, dos mil sesenta y ocho, mil setecientos sesenta y cuatro, mil ochocientos treinta, dos mil ciento treinta y nueve y mil setecientos ocho y factura de taller ciento ochenta y cuatro, suscritas por Luis Herrero y Jenaro Gómez, dependientes del demandado, según éste ha confesado, estaban autorizados para llevar los géneros del establecimiento del demandante y habiéndose manifestado por los mencionados dependientes que, efectivamente, llevaron los accesorios que se contienen en las llevas por los mismos firmadas, y hechas las reparaciones que se detallan en la factura y no constando en parte alguna el que dichos accesorios y servicios hayan sido pagados, es evidente que el demandado viene obligado a abonar el importe de ello, importante cuatrocientas setenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos:

Considerando que otra tercera partida formada por las llevas mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos ochenta y cuatro, mil seiscientos uno, mil quinientos noventa y nueve, mil seiscientos once, que aparecen autorizadas por Eusebio Ramos, aunque éste manifiesta que llevó para su empleo el arreglo de los coches del demandado, los géneros que en las mencionadas llevas se expresan, aparece la necesidad de pres-

cindir en absoluto de la declaración de dicho testigo, si se tiene presente que en el mismo concurre la incapacidad tercera del artículo mil doscientos cuarenta y seis del Código civil, por ser menor de catorce años, sin que pueda considerarse que basta a hacer justificación el testimonio del que confiesa ser dependiente del demandante:

Considerando que aunque en las llevas mil seiscientos diez y seis y mil seiscientos nueve, se carguen los géneros en los mismos detallados al demandado, es lo cierto que el que los autoriza con su firma, aparte de no saber si llevó dichos géneros, reconoce que no ha sido dependiente del demandado, de quien nunca ha recibido encargo alguno, ni menos el de llevar por cuenta de éste artículos de comercio del demandante:

Considerando que el testigo propuesto para que confiese que por orden del demandado fué al establecimiento del demandante para que éste le entregara los géneros que comprende la lleva mil setecientos treinta y siete, no autorizada con la firma de ninguna persona, declara que no es cierto fuera ni recibiera el género, ni, por consiguiente, hiciera entrega de él al demandado:

Considerando que con respecto a la partida formada por las llevas mil seiscientos siete, mil setecientos dos, mil seiscientos noventa y ocho, mil setecientos nueve, mil setecientos sesenta y siete, mil ochocientos tres, mil ochocientos treinta y cuatro, mil ochocientos sesenta y siete y las facturas de taller números ciento sesenta y cinco y setenta y tres, ninguna de las cuales aparece autorizada por persona alguna, no se ha acreditado que el demandado llevase los géneros, ni en sus coches se realizaron las reparaciones a que las mismas se refieren, pues únicamente se ha aportado a tal finalidad el testimonio de un testigo que declara únicamente que por orden del maestro de taller del garage del demandante llevó algunos accesorios para emplearlos en los automóviles del demandado, pero sin fijar cuántos fueron:

Considerando que por el contrario, se ha justificado debidamente que la cámara a que se refiere la lleva dos mil veintiocho fué ida a buscar al establecimiento del demandante por encargo del demandado, y al no haber acreditado el abono de las setenta y cuatro pesetas de su importe, es procedente condenarle a que lo satisfaga al mismo demandante:

Considerando que por lo que

hace relación a la factura de taller número ciento setenta y uno, al presentar el demandado, con su escrito de contestación a la demanda, el duplicado de la misma que se entrega al cliente, reconoce bien claramente la autenticidad de aquélla:

Considerando, finalmente, que el importe de los gastos originados por el descuento y devolución de los cheques librados por el demandante contra el demandado, no puede estimarse sean de cuenta de este último, pues admitiendo que la cantidad que está obligado a satisfacer a aquél es inferior a la total porque se libraban los cheques, lógico es que se abstuviera de abonar los mismos:

Considerando, como síntesis, que apreciada en conjunto y aisladamente la prueba que se practicó en estos autos, sólo aparecen justificadas, a juicio de la Sala, las partidas que el Juez *a quo*, estimó de abono, importantes mil setenta y dos pesetas con setenta céntimos, a cuyo pago procede condenar al demandado, así como al abono de intereses de dicha suma desde la interposición de la demanda, porque, con arreglo a los artículos mil ciento y mil ciento ocho del Código civil, dicho abono es exigible, en el caso de autos, desde la fecha de la interposición judicial, no desde la sentencia, ya que la cantidad reclamada se reputa líquida aun cuando de ella hayan de rebajarse determinadas partidas, y lo es ciertamente la que, dentro de la suma global pretendida, se justificó que adeudaba el demandado,

Fallamos que, estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado don Isidoro Sierra García, a que abone al actor don Ladislao Trinchet Avila la cantidad de mil setenta y dos pesetas con setenta céntimos, más el interés legal a partir de la fecha de la interposición judicial, confirmando en esos términos la sentencia apelada y revocándola en el particular disconforme del pago de intereses, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia — cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, por la no comparencia en esta segunda instancia del apelado don Isidoro Sierra García y de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala —, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — Salustiano Orejas. — M. González Correa. — Eduardo Pérez del Río. — José M.^a de la Llave. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy esta Sala de lo civil, de lo que, como Secretario de la misma, certifico. — Valladolid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — P. S. Ante mí: Alfonso Santa María. — Rubricado.

La anterior sentencia se notificó a las partes en el siguiente día hábil, sin que contra la misma se interpusiera recurso alguno, declarándose firme por providencia de once de Noviembre del mismo año, mandándose llevar a ejecución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito. Para que conste, y cumpliendo lo mandado en el Decreto de dos de Mayo último y remitir para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado Constancio Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Artillería ligera número 14

Necesitando adquirir este Regimiento cien bombillas eléctricas, 15.000 kilos de leña, 1.500 kilos de carbón de cock y 1.500 de paja larga, se anuncia para los que lo deseen puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta las once horas del día veinte del presente mes, en las Oficinas de Mayoría.

Valladolid, 5 de Mayo de 1932.
El Comandante Mayor.

245

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

de un perro negro, fosterrier, patas rojas, corbata blanca, lunares rojos encima de los ojos, el día 3 de Mayo de 1932.

Para entregar, carretera de Madrid, Fábrica «Antoñita», Felicísimo Domínguez Manzano.

246

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial